



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° **00979** -2011-A/MUNIMOQ

Moquegua, **21 DIC. 2011**

**VISTO:** RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 1470-2011-GDUAAT/GM/MPMN; EXPEDIENTE N° 026206-2011; INFORME N° 1607-2011-STV/GDUAAT/GM/MPMN; Sobre **RECURSO DE APELACIÓN**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N°28607, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es un órgano de gobierno promotor del Desarrollo Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Expediente N° 026206 - 2011 de fecha 22 de Septiembre del año 2011, Don Elisban Norberto Flores Valdez, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución de Gerencia N° 1470-2011-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de Agosto del 2011, que RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE los descargos formulados mediante Expediente N° 21832;

Que, de conformidad con el Artículo 209° de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico"*;

Que, mediante papeleta de Infracción al Tránsito en la Red Vial Nacional y Departamental o Regional N° 000296 de fecha 18 de Noviembre del 2010, interpuesto a Don Elisban Norberto Flores Valdez por pasarse la luz roja en la calle Moquegua con calle Ancash;

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 958-2010-GDUAAT/MPMN de fecha 30 de Diciembre del 2010, RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO los descargos formulados mediante Expediente N° 019606. ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer la imposición de Multa por un monto de S/. 432.00 Nuevos Soles;

Que, del escrito del recurrente argumenta que en fecha 29.11.2010 presenta su Descargo sin respuesta alguna por lo que con fecha 12 de mayo del 2011 vuelve a reiterar su solicitud haciéndole entrega recién de la Resolución de Gerencia N° 1248-2011-GDUAAT/GM/MPMN, sin embargo de la revisión de actuados se tiene que si bien el recurrente presenta su descargo mediante Expediente N° 019606-2010 indicando su domicilio en Av. Santa Fortunata Manzana M, Lote 01, Enrique López Albuja - San Antonio, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto se ha pronunciado al respecto emitiendo la Resolución de Gerencia N° 958-2010-GDUAAT/MPMN de fecha 30.12.2010, notificando de acuerdo a Ley conforme se observa de la Constancia de Notificación bajo puerta en el domicilio del recurrente ubicado en la Av. Santa Fortunata Manzana M, Lote 01, Enrique López Albuja - San Antonio en fecha 07.01.2011;



En consecuencia se advierte que se ha notificado conforme a Ley la Resolución de Gerencia N° 958-2010-GDUAAT/MPMN y estando al tiempo transcurrido ha quedado consentida la misma al haberse vencido los plazos para interponer recursos administrativos habiendo quedado firme el acto; asimismo el recurrente no ha presentado nueva prueba en su escrito de fecha 22 de Septiembre el 2011; por lo que deviene en infundado su recurso de apelación;

Que en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° del a Constitución Política del Perú y al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con las visaciones respectivas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- INFUNDADO** el Recurso de Apelación de fecha 22 de Septiembre del año 2011, interpuesto por Don **ELISBAN NORBERTO FLORES VALDEZ**; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTICULO SEGUNDO.- CONFIRMAR**, en todos sus extremos la Resolución de Gerencia N° 1470-2011-GDUAAT/GM/MPMN de fecha 22 de Agosto del 2011, que RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE los descargos formulados mediante Expediente N° 21832.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, con el contenido de la presente al recurrente e instancias pertinentes.

**ARTICULO CUARTO.-** Dándose por agotada la vía administrativa de conformidad con el Artículo 50° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

  
Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA  
ALCALDE

